

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, agosto de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1934
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00363-00
Santiago de Cali, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad AECSA S.A., contra JUAN CARLOS GIRALDO RENZA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado JUAN CARLOS GIRALDO RENZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.645.861, por concepto de salarios por parte de la sociedad ISVI Ltda., correo electrónico seguridad@isvi.com. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Límitese el embargo a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$49.800.000), M/CTE.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las respuestas brindadas por la entidades bancarias, al embargo comunicado mediante el Oficio No. 0816 del 28/09/2022

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **146** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria